



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 28 AGO 2000

VISTO: Los Expedientes T.C.P. - S.C. - N° 425/96, 424/96, 432/96, 433/96, 443/96, 444/96, 446/96, 456/96, 465/96, 481/96, 491/97 y 536/97 - Gastos Corrientes - Auditoría en el Instituto Fueguino de Turismo, correspondiente a los meses de Enero/95 a Diciembre/95 - Ejercicio 1.995; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Tribunal de Cuentas - V.A. - N° 109/00, de fecha 16 de Mayo del 2000 en cuyo artículo 2° se comunica al actual Presidente del IN.FUE.TUR., las observaciones detalladas en Anexo I de la mencionada Resolución.-

Que por Nota N° 580/00 - Letra: IN.FUE.TUR. se han presentado los descargos correspondientes, cuyo análisis ha sido plasmado en los Informes N° 658/00 y N° 671/00 - Letra: T.C.P.-

Que se considera viable levantar las observaciones realizadas, efectuando recomendaciones que se detallan en Anexo I.-

Que el Tribunal de Cuentas es el Organismo competente por las atribuciones conferidas en el Art. 166° de la Constitución Provincial y su Ley de creación N° 50 y modificatoria.-

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Levantar las observaciones mediante Resolución T.C.P. N° 109/00 - V.A. - Capítulo de Observaciones, sobre la rendición de cuentas de Gastos Corrientes del Ejercicio 1.995 del Instituto Fueguino de Turismo por la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CUATRO CENTAVOS (\$ 71.353,04).-

ARTICULO 2° - Declarar libre de responsabilidad por el importe consignado en el Art. 1° de

//..2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sanwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

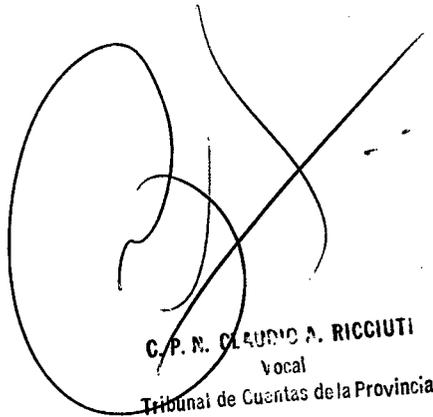
la presente, al entonces Presidente del Instituto Fueguino de Turismo.-

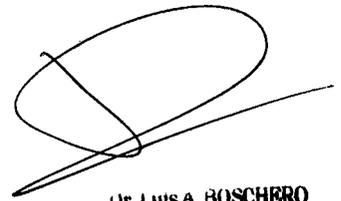
ARTICULO 3° - Recomendar al actual Presidente del IN.FUE.TUR., en el marco del Art. 4°) inc. g) de la Ley N° 50 lo dispuesto en el Anexo I, que se adjunta y forma parte de la presente.-

ARTICULO 4° - Registrar, comunicar, cumplido, Archivar.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS - V.A. - N° 175 /00

T.C.P.
Revisó:
Coalección: <i>ABS</i>
Controló: <i>A.F.H.</i>
V.B. <i>M</i>


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Luis A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

//..3

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sanwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

//..3

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS - V.A. - N° 775 /00

CAPITULO DE RECOMENDACIONES - ANEXO I

1° - ORDEN DE PAGO N° 47/95 - JULIO CATALAN - \$ 2.000,00

RECOMENDAR: Se de cumplimiento a la Resolución Plenaria N° 33/94 en los apartados e incisos que se detalla:

APARTADO II Y CONTENIDO DE LAS RENDICIONES

Inciso 4) Indice de comprobantes rendidos, indicando N° comp., folio y monto.-

Inciso 10) Los comprobantes rendidos, deberán cumplir con lo dispuesto en esta materia por la Resolución N° 3419 de la D.G.I.-

2° - O.P. N° 39/95 - VIVERO LOS LEONES - \$ 13.033,00

RECOMENDAR: Para futuras operaciones similares, adjuntar por lo menos tres (3) presupuestos de otras firmas del ramo y de esta manera, poner en igualdad de condiciones a los proveedores participantes de tal operación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 292/72, Art. 26°) inc. 2) Ley de Contabilidad 6.-

3° - O.P. N° 116/95 - DISTRIBUIDORA DE GAS - \$ 1.434,30

RECOMENDAR: Al Organismo a los fines de dar cumplimiento a la Resolución D.G.R. que en cada erogación que el mismo realice, cumpla con todas las normas legales emitidas por el Organismo Fiscal Provincial.-

4° - ORDENES DE PAGO N° 12/95, 62/95, 81/95, 92/95, 94/95, 95/95, 106/95, 107/95, 362/95, 395/95, 396/95, 645/95, 659/95, 662/95, 672/95, 708/95, 876/95, 898/95, 913/95, 948/95, 949/95, 951/95, 963/95, 965/95, 996/95, 1014/95 y 1195/95 - PROVEEDORES VARIOS - \$ 54.885,74

RECOMENDAR: A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Provincial respecto a la publicidad de los actos de Gobierno - Artículo 8° - y atento a que los contratos firmados no son publicados, debería procederse a la ratificación de los mismos para

//..4

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sanwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



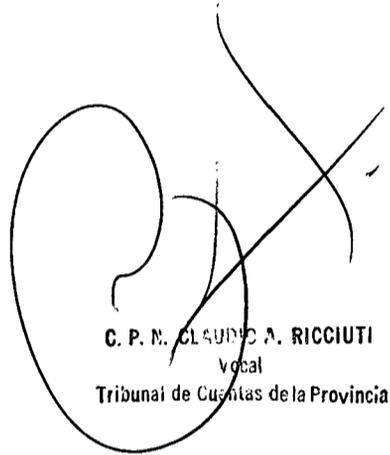
//..4

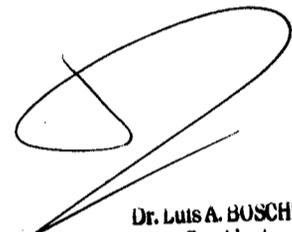
su posterior publicación.-

El citado Artículo 8° de la Constitución Provincial expresa:

“...Todos los actos de Gobierno deben ser publicados en la forma en que la Ley determine, garantizando su plena difusión, especialmente aquellos relacionados con la percepción e inversión de los fondos públicos y toda enajenación ó afectación de bienes pertenecientes al Estado, Provincial ó Municipal...”

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó: UBS
Controló: A.F.H.
VºBº M


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Luis A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sanwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"